

Tacna,

OFICIO MÚLTIPLE N° 022 - 2019-AGP-UGELT-DRSET/GOB.REG.TACNA

14 MAR 2019

SEÑORES:
DIRECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE INICIAL Y PRIMARIA
COORDINADORAS DE PRONOEI

Ciudad.-

ASUNTO : DIFUSIÓN DE DIRECTIVA N°017-2019-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA -
NORMAS PARA LA COGESTIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN "QALI WARMA"

REFERENCIA : OFICIO MÚLTIPLE N°0029-2019-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA

Es grato dirigirme a usted para saludarlo (a) cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que la Dirección Regional de Educación ha emitido la DIRECTIVA N°017-2019-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA, **NORMAS PARA LA COGESTIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR "QALI WARMA"**, la cual fue aprobada mediante la Resolución Directoral Regional N°000363.

Así mismo, es necesario precisar que los directores tienen la responsabilidad de cumplir con las disposiciones contenidas en el documento normativo en sus respectivas instituciones educativas.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

PROF. MARIO JUAN GOMEZ ARRATIA
JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
UGEL TACNA

MJGA/J.AGP
YCMM/EPP



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
LEY N° 27867, 27902 Y 28013

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Resolución Directoral Regional N° 000363

Tacna, 05 MAR 2019

Visto, el Informe N° 07 -2019-EEP-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA y demás documentos que lo acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Resolución de Secretaría General N° 325-2017-MINEDU, aprueba las normas para la cogestión del servicio alimentario implementado con el Programa Nacional de Alimentación Escolar "Qali Warma" y en virtud a las facultades del MINEDU resuelve modificar mediante, Resolución de Secretaría General N° 014-2019-MINEDU en el Art. 2 indica modificar el subnumeral 7.3. y derogar los subnumerales 7.4, 7.5 y 7.6. del numeral 7 de la R.S.G.N°325-2017MINEDU.

Que, la Dirección Regional Sectorial de Educación a través de las Unidades de Gestión Educativa Local de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre, tienen la responsabilidad de brindar asistencia técnica y estrategias formativas para garantizar, fortalecer el servicio alimentario y promover mejores hábitos de alimentación en los estudiantes y con ello la mejora de los aprendizajes.

Que, con informe N° 07-2019-EEP-DRSET/GOB.REG.TACNA, en la cual se solicita la aprobación de la Directiva denominada "Normas para la cogestión del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar "Qali Warma" implementado en las instituciones educativas y programas de la región Tacna - periodo 2019.

Estando a lo informado por la Dirección de Gestión Pedagógica y de conformidad con lo dispuesto en el la Ley de Educación N° 28044 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 11-2012-ED; la R.M. N° 712-2018-MINEDU, Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica; y en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 15-2002-ED y la R.E.R. N° 015-2019-G.R/GOB.REG.TACNA.

SE RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar la Directiva N° 017 - 2019- DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA, denominada: **NORMAS PARA LA COGESTIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA IMPLEMENTADO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS DE LA REGIÓN TACNA - PERIODO 2019.**

Artículo 2° Encargar el cumplimiento de la Directiva N° 017-2019- DGP-DRSET/GOB.REG. TACNA: Normas que orientan la cogestión del servicio alimentario con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en las instituciones educativas y programas de la región Tacna, Periodo 2019. En las instituciones y programas educativos usuarias del programa de las UGEL Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.

Artículo 3° Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal de la DRSET, así como su difusión a través de las UGEL de Tacna, Tarata, Candarave, Jorge Basadre y remitir un ejemplar a la Unidad de Trámite Documentario.

Regístrese y comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Dr. OSCAR MAMANI AGUILAR
DIRECTOR REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
-TACNA-

Distribución:
Escalafón DRSET- Tacna
Archivo DRSET -Tacna
Interesados

CALL/DRSET.
MIVER/DGP.
CALL/UEP.

DIRECTIVA N° 017 - 2019 -DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA

NORMAS PARA LA COGESTIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR "QALI WARMA" IMPLEMENTADO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS DE LA REGIÓN TACNA - PERIODO 2019

I. FINALIDAD

Normar las orientaciones para el correcto desarrollo del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar "Qali Warma" en las Instituciones y Programas Educativos de la Región Tacna, de acuerdo al modelo de cogestión para el periodo 2019.

II. OBJETIVO

2.1. OBJETIVO GENERAL

Garantizar en las instituciones y programas educativos un servicio alimentario de calidad, promoviendo el modelo de cogestión con la participación activa de los integrantes de la institución educativa a través de los Comités de Alimentación Escolar con el propósito de contribuir a la mejora de los aprendizajes de los estudiantes de la Región Tacna.

2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 2.2.1 Fomentar la participación activa del Comité de Alimentación Escolar (CAE) y comunidad educativa, para garantizar el desarrollo adecuado de la prestación de servicio alimentario.
- 2.2.2 Coordinar, planificar y ejecutar actividades articuladas de promoción de enseñanza de alimentación saludable y mejora de los hábitos alimenticios de la población escolar, así como incorporar actividades al Plan Anual de Trabajo para la mejora de los aprendizajes en los estudiantes de la región.
- 2.2.3 Asegurar la oportuna conformación y actualización de los Comités de Alimentación Escolar (CAE), de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar.

III. BASE NORMATIVA

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento aprobado por DS N° 011-2012-ED.
- 3.3. Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento DS N° 004-2013-ED.
- 3.4. Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños y Niñas y Adolescentes.
- 3.5. Ley N° 30061, Ley que declara de prioritario interés nacional la atención integral de la salud de los estudiantes de educación básica regular y especial de las I.E. Públicas del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los incorpora como asegurados del Seguro Integral de Salud (SIS).
- 3.6. Ley N° 28628, Ley que Regula la Participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas y su reglamento aprobado por D.S. N° 004-2016-ED.
- 3.7. Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS. "Crean el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".
- 3.8. Resolución de Secretaría General (R.S.G.) N° 325-2017-MINEDU, que aprueban las "Normas para la cogestión del servicio alimentario con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma". Modifica mediante R.S.G. N° 014-2019-MINEDU el subnumeral 7.3. y deroga los subnumerales 7.4, 7.5 y 7.6 del numeral 7.
- 3.9. Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS "Modifica el segundo párrafo del Artículo 1° del DS N° 008-2012-MIDIS
- 3.10. Resolución Ministerial N° 16-2013-MIDIS, aprueba la Directiva N° 001-2013 MIDIS, Procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- 3.11. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 345-2017-MIDIS/PNAEQW, que aprueba el "Protocolo para la Conformación de los Comités de Alimentación Escolar (CAE) de las Instituciones Educativas usuarias del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".
- 3.12. Resolución de Dirección Ejecutiva. N° 397-2018-MIDIS/PNAEQW. Aprobación y Vigencia del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario.
- 3.13. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 147-2016-MIDIS/PNAEQW, que aprueba los "Lineamientos para la Planificación del Menú Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".



- 3.14. Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU; Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019 en las instituciones y programas educativos de la educación básica.
- 3.15. Resolución Directoral Regional N° 000094; Lineamientos de Política Educativa Regional para el Desarrollo del Año Escolar 2019.

IV. ALCANCES

- 4.1. Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna
- 4.2. Unidad Territorial Tacna - Programa Nacional de Alimentación Escolar "Qali Warma".
- 4.3. Unidades Educativas de Gestión Local de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.
- 4.4. Dirección de Gestión Pedagógica de la DRSET.
- 4.5. Direcciones de Instituciones Educativas Públicas del nivel Inicial, Primaria y Especial de acuerdo a la programación de cobertura del PNAE Qali Warma - Tacna.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. La Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna, reconoce la alimentación escolar como un derecho de los estudiantes y a través de la UGEL, garantizan el correcto funcionamiento del servicio que brinda el Programa Nacional de Alimentación Escolar en las Instituciones y Programas Educativos de la Región Tacna.
- 5.2. El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma: es un programa social perteneciente al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, su misión es brindar un servicio alimentario con complemento educativo a niños y niñas matriculados en instituciones educativas públicas del nivel inicial, primaria y secundaria, a fin de contribuir a mejorar la atención en clases, la asistencia escolar y los hábitos alimenticios, promoviendo la participación y la corresponsabilidad de la comunidad educativa local.
- 5.3. El Comité de Alimentación Escolar (CAE); es una agrupación de personas responsables de ejecutar y vigilar la prestación del servicio alimentario en las instituciones y programas educativos públicos usuarias del Programa Nacional Escolar Qali Warma, con una vigencia de funciones que finaliza al concluir el año escolar.
- 5.4. El Comité de Alimentación Escolar (CAE) está conformado como mínimo por los siguientes miembros:
 - a) Presidente: Director (a) de la I.E. o el personal docente o administrativo a quien delegue formalmente.
 - b) Secretario: Un representante de los docentes o administrativos del nivel inicial y/o primario de la I.E.
 - c) Vocales: Tres representantes de los padres o madres de familia de la I.E.: CONEI, APAFA, Comité de aula y persona vinculada directamente al servicio alimentario designada formalmente por el director (a).

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1. El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se basa en un modelo de cogestión que es un mecanismo que involucra la participación articulada y de cooperación entre actores de la sociedad civil, sectores públicos y privados; a fin de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado y oportuno, que contribuirá en la mejora de los aprendizajes.
- 6.2. El Sector Educación, a través de las Unidades de Gestión Educativa Local serán responsables de:
 - a) Garantizar que los Comités de Alimentación Escolar (CAE) estén debidamente conformados y actualizados antes del inicio de las labores escolares y cumplan con sus funciones.
 - b) Facilitar de manera oportuna al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la información actualizada de las instituciones educativas y de sus usuarios.
 - c) Supervisar y evaluar permanentemente a través de las UGEL, a los Comités de Alimentación Escolar y los que destaquen participarán en los diversos eventos programados por el PNAE - QW.
 - d) Garantizar el cumplimiento de los horarios establecidos por el MINEDU para el consumo de alimentos entregados por el PNAE Qali Warma.
 - e) Brindar asistencia técnica y estrategias formativas para la adecuada prestación del servicio educativo.
- 6.3. Funciones y responsabilidades del Comité de Alimentación Escolar (CAE) son:
 - a) Garantizar la recepción adecuada de los alimentos entregados por el programa, función exclusiva de los integrantes del CAE.
 - b) Suscribir el acta de entrega y recepción de productos, verificando la calidad, inocuidad, cantidad, número de lote, fecha de producción y fecha de vencimiento; así como asegurarse que los empaques y/o envases de los alimentos se encuentren en buen estado sin golpes, roturas y que no presenten derrames de líquidos; garantizando que la entrega se realice en la Institución Educativa.



- c) Realizar el correcto llenado del acta de entrega y recepción de productos consignado obligatoriamente la fecha, hora, nombres, apellidos, huella digital, sellos; y el punto de observaciones de ser el caso.
- d) Llevar el control de ingreso y salida de los alimentos conforme a los lineamientos del PNAE Qali Warma.
- e) Gestionar un ambiente exclusivo para el almacenamiento de los productos entregados por el PNAE- Qali Warma, tomando en cuenta el control, la seguridad, la limpieza, el orden y la salubridad; a fin de evitar la contaminación cruzada de los productos, garantizando la buena conservación de los alimentos.
- f) Organizar la preparación de los alimentos respetando las combinaciones programadas y dosificaciones establecidas por el PNAE Qali Warma, garantizando la preparación oportuna y adecuada durante el período escolar evitando saldos de alimentos y el deterioro de los mismos.
- g) Gestionar un ambiente exclusivo para la preparación de los alimentos, verificando que las personas encargadas de su preparación apliquen las buenas prácticas de manipulación de alimentos y se encuentren en óptimas condiciones de salud asegurando el uso de tapaboca y demás indumentaria, así como asegurar el lavado de mano y uso de agua segura.
- h) Garantizar que el menaje entregado por el PNAE Qali Warma, esté debidamente inventariado y sea de uso exclusivo para la preparación de los alimentos dentro de la Institución Educativa.
- i) Organizar el servicio y distribución de los alimentos, aplicando las buenas prácticas de manipulación de alimentos, de acuerdo a las medidas caseras por nivel educativo.
- j) **Cumplir con los horarios de consumo de alimentos establecidos por el MINEDU**; es decir en el turno de la mañana el desayuno se servirá **antes del inicio de la jornada escolar**, el almuerzo al término de la jornada escolar; mientras que en el turno de la tarde se servirá durante el refrigerio, garantizando que todos los alumnos reciban la ración correspondiente y que la consuman en un ambiente limpio, en el aula o comedor, bajo la motivación y vigilancia del docente.
- k) Promover prácticas de higiene, verificando que los niños y niñas se hayan lavado las manos antes del consumo de alimentos.
- l) Verificar la adecuada eliminación de los residuos generados durante la preparación y consumo de alimentos para no contaminar el medio ambiente.
- m) Participar obligatoriamente en las actividades, capacitaciones, cursos y talleres que brinde el PNAE-Qali Warma, con el compromiso de realizar la réplica de lo aprendido a la comunidad educativa, enfatizando los mensajes que proporcionan la alimentación saludable.
- n) Informar inmediatamente al PNAE Qali Warma mediante la línea gratuita 0800-20-600, los casos que revisten irregularidad sobre la integridad, idoneidad, cantidad, afectación a la salud, oportunidad de la entrega de los alimentos, entre otros.
- o) Publicar el cronograma de entrega de productos 2019 en un lugar visible para difusión.
- p) Aplicar las herramientas educativas entregadas por el PNAE Qali Warma, como guías para el desarrollo adecuado del servicio alimentario, utilizando y conservando adecuadamente las mismas.
- q) Otras que sean aprobadas por el PNAE-Qali Warma, vinculadas al ejercicio de sus funciones, en coordinación con el sector salud y educación.



6.4. El Presidente(a) o Secretario(a) del CAE debe contar con una carpeta que contendrá la siguiente documentación:

- a) Acta de conformación y/ o actualización del CAE con resolución Directoral
- b) Actas de entrega y recepción de productos.
- c) Directorio del CAE y del personal de la Unidad Territorial Tacna - PNAE- Qali Warma, directamente vinculado.
- d) Documento de control de entrada y salida diaria de productos del almacén, actualizado al día de la supervisión.
- e) Registros de ocurrencias o incidencias.
- f) Registro de usuarios atendidos.
- g) Recetas y listado de productos.

6.5. Así mismo es importante recalcar que los integrantes de CAE tienen la responsabilidad de velar por los productos entregados por los proveedores seleccionados por el Comité de Compra para la atención del servicio escolar alimentario en favor de los alumnos de la I.E., **no pudiendo en su provecho o de un tercero apropiarse indebidamente, esconder** (ocultar productos del PNAEQW en un lugar o ambiente distinto al almacén que tiene de conocimiento la Unidad Territorial Tacna-PNAEQW), **prestar, negociar o ayudar a negociar** los alimentos provenientes del Programa Nacional de Alimentación Qali Warma; de tener conocimiento de estos hechos, deberán bajo responsabilidad comunicar a la UGEL /DRSET y la Unidad Territorial Tacna - PNAE-QW; y de estar inmersos en los mismos, serán pasibles de las acciones administrativas, disciplinarias, civiles y penales que por ley correspondan en salvaguarda de los intereses de los beneficiarios y del Estado.

6.6. El Director (a) de la Institución Educativa será responsable de:

- a) Verificar que la I.E. esté priorizada para ser atendida por el PNAE Qali Warma, accediendo al siguiente link: www.qaliwarma.gob.pe o cursando comunicación a la Unidad Territorial correspondiente de Qali Warma.

- b) Convocar una reunión con padres de familia para elegir a los integrantes del Comité de Alimentación Escolar (CAE) de acuerdo al protocolo del PNAE – Qali Warma, una vez constituido el CAE, se debe hacer de conocimiento a toda la comunidad educativa quienes son las y los integrantes elegidos, así como sus funciones.
- c) Supervisar el correcto llenado de las fichas de conformación del CAE, garantizando la suscripción de por lo menos un número telefónico de contacto.
- d) Emitir una Resolución Directoral de reconocimiento a los integrantes del CAE y remitir a la UGEL y PNAE Qali Warma los formatos de conformación CAE correspondientes.
- e) Insertar en el Plan Anual de Trabajo de cada IE usuaria, las actividades del PNAE Qali Warma, de conformidad con lo que se dispone en la norma técnica para el desarrollo del Año Escolar.
- f) Coordinar con los profesores de I.E. la incorporación de desempeños de aprendizaje orientados a la alimentación saludable en su planificación curricular (programación anual, unidades didácticas, sesiones de aprendizaje), de manera que se promueva hábitos de alimentación saludables.
- g) Comunicar de manera oportuna a la UGEL de su jurisdicción y al PNAE - Qali Warma, en **casos de cierre temporal, disminución o incremento de usuarios**, de acuerdo a la nómina de matrícula oficial.
- h) Comunicar inmediatamente al PNAE- Qali Warma de los productos excedentes debido a la no preparación o consumo de alimentos a fin de que se tomen las acciones pertinentes.
- i) Verificar el cumplimiento de los horarios de consumo de alimentos establecidos por el MINEDU, evitando la pérdida de las horas efectivas.
- j) Publicar en lugares visibles de la I.E. la línea gratuita del PNAE Qali Warma, (0800-20-600).
- k) Comunicar formalmente a la Unidad Territorial del PNAE Qali Warma posibles tentativas de ofrecimiento de dádivas y otros actos de corrupción por parte de los proveedores, del mismo modo está prohibido solicitar donaciones a los proveedores.
- l) Garantizar que los productos entregados por el PNAE Qali Warma, sean destinados única y exclusivamente para el consumo de los usuarios del PNAE Qali Warma y por el periodo para el cual fue programado.

6.7. La conformación del CAE para el periodo 2020, se realizará durante los meses de octubre y noviembre del presente año, de acuerdo al formato del PNAE - Qali Warma, remitiendo dicha información a la UGEL de su jurisdicción y a la Unidad Territorial Tacna - PNAE- Qali Warma.

6.8. Los directores(as) y docentes, integrantes del CAE, que cumplan con los objetivos de la presente directiva y que participen activamente en las jornadas de capacitación y/o actividades ejecutadas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma se harán acreedores, previa evaluación de la UGEL, a una Resolución de felicitación otorgadas por la DRSET.

6.9. Los especialistas de la DRSET y UGEL designados para el trabajo articulado con el programa, realizarán una labor de vigilancia social mediante el monitoreo del servicio alimentario en las II.EE. mediante los instrumentos brindados por el PNAE QW.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1. Las acciones no contempladas en la presente directiva, serán absueltas y/o atendidas por la Dirección de Gestión Pedagógica de la DRSET y la Unidad Territorial Tacna PNAE - Qali Warma.

Tacna, febrero del 2019.

OMA/DRSET
MVER/DGP
CML/EEP

